



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00301-0074498-2

V I S T O:

El Expediente N° 00301-0074498-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 14385 se sancionó el Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2025, la que fue promulgada por el Decreto N° 2816/24;

Que consecuentemente, se aprobaron las Planillas Anexas de Recursos, Erogaciones, Fuentes y Aplicaciones Financieras que forman parte de la misma;

Que el artículo 28 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 en su inciso a) faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los créditos dispuestos en la Ley N° 14385 así como en el Cálculo de Recursos y en las Fuentes Financieras destinadas a atender las mencionadas autorizaciones para gastar en correspondencia con la apertura determinada por el artículo 18 de la norma citada en primer término, reglamentado por el Decreto N° 3705/06;

Que asimismo, resulta procedente establecer el detalle analítico de cargos y horas de cátedra de la Planta de Personal aprobada por los artículos 6° y 20 de la Ley N° 14385 y el detalle analítico de los Planes de Trabajos Públicos y su correspondiente programación financiera y física de las distintas Jurisdicciones;

Que el artículo 10 de la Ley N° 14385 establece en su 2° párrafo que el Presupuesto incluye en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro un crédito de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

TRESCIENTOS MIL (\$ 7.358.300.000) con destino exclusivo a la ampliación de la partida del Inciso 3 - Servicios no Personales de la Cámara de Senadores y un crédito de PESOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 1.607.986.000) con destino exclusivo a la ampliación de la partida del Inciso 3 - Servicios no Personales de la Cámara de Diputados, situación que se instrumentará al disponerse la distribución analítica de las partidas por parte de este Poder Ejecutivo;

Que en dicho contexto procede, con sujeción a lo establecido en el artículo 28 - inciso g) - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, disponer la reducción de créditos del Presupuesto vigente por la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 8.966.286.000) en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro a fin de compensar las ampliaciones de créditos detallados precedentemente;

Que corresponde incorporar presupuestariamente el listado de obras que no se encuentran previstas y fueron anexadas por el artículo 64 de la Ley N° 14385, por lo que se dispone modificar la estructura programática de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que asimismo, corresponde incorporar en la Estructura Programática del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública el "Programa de Apoyo a Clubes Santafesinos" creado por la Ley N° 14334 que tiene por finalidad brindar asistencia técnica y financiera en materia de infraestructura y equipamiento a los clubes ubicados en la Provincia de Santa Fe;

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 29 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 resulta pertinente delegar en la autoridad competente la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas, para lo cual se considera apropiado ratificar la vigencia del Decreto - Acuerdo N° 0553/01 y sus modificatorios y de los Decretos N°s 0438/02 y 3202/05 y sus modificatorios y N° 0236/08, ratificado por el Decreto N° 0043/23, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 14224 y con las limitaciones que se establecen;

Que atendiendo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 14385 procede delegar en los Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos la realización de modificaciones presupuestarias en el Cálculo de Recursos y Erogaciones de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal - a la cual la Provincia adhirió por Leyes N°s 12402 y 13871, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos;

Que en orden a las previsiones de los artículos 28, 29 y 79 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, a los efectos del control del presupuesto analítico, corresponde fijar los niveles de las partidas que serán consideradas limitativas en las condiciones dadas por la normativa vigente;

Que además corresponde el dictado de la respectiva orden de disposición de fondos anticipada sobre los créditos autorizados en el Presupuesto Analítico para el ejercicio 2025 resultando necesario ratificar la vigencia del Decreto N° 1975/96 de Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que por el Decreto N° 0155/03 se establece que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía intervendrá en todo trámite que implique un mayor egreso financiero a atenderse con Recursos del Tesoro Provincial;

Que resulta conveniente encomendar a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, conforme a las competencias de la misma, el control previo y autorización de las erogaciones que se atiendan con otras fuentes de financiamiento a efectos de garantizar una adecuada programación de la ejecución presupuestaria y financiera del Presupuesto de la Administración Pública Provincial;

Que tomaron la intervención de su competencia la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Asesoría Letrada, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de Economía, sin formular objeciones a la continuidad del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, de la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial N° 14385 y de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Presupuesto Analítico de la Provincia para el ejercicio 2025 en sus niveles indicativos correspondientes al Cálculo de Recursos y Erogaciones, Detalle Analítico de Cargos y de Horas de Cátedra, Programación Financiera de los Proyectos de Inversión y su correspondiente Programación Física aprobado por la Ley N° 14385 que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto vigente - Ley N° 14385 - en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, en el inciso 3 - Servicios no Personales, por la suma de \$ 8.966.286.000 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) (REDUCCIÓN), en la Jurisdicción 2 - Cámara de Senadores, en el inciso 3 - Servicios no Personales, por la suma de \$ 7.358.300.000 (PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL) (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 3 - Cámara de Diputados, en el inciso 3 - Servicios no Personales, por la suma de \$ 1.607.986.000 (PESOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) (AMPLIACIÓN).

Instrúyase a los Servicios Administrativos de las Jurisdicciones citadas en el párrafo precedente a que remitan al Ministerio de Economía - Dirección General de Presupuesto - en un plazo no superior a 10 (diez) días de dictado el presente los pedidos de contabilización para su integración en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

ARTÍCULO 3º: Incorpórase en la estructura programática del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro las categorías



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

programáticas detalladas en el Anexo "B" que forma parte integrante del presente decreto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 14385.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase en la estructura programática del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 13 - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública el Programa 43 - Apoyo a Clubes Santafesinos - Ley N° 14334 y la Actividad Específica 01: Programa de Apoyo a Clubes Santafesinos - Ley N° 14334.

ARTÍCULO 5°: Asígnase el carácter de Orden de Disposición de Fondos Anticipada a las autorizaciones acordadas por la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2025 N° 14385 para cada una de las Jurisdicciones y a las que resultarán de las modificaciones presupuestarias que se dispongan en orden a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: Establécese que los importes de las referidas autorizaciones se imputarán a los respectivos Presupuestos Analíticos Jurisdiccionales cuya aprobación se dispone por el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: Ratifícanse para el ejercicio presupuestario 2025, con los alcances y limitaciones establecidas en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, las disposiciones del Decreto - Acuerdo N° 0553/01 y sus modificatorios y sustitúyanse sus Anexos "A" y "B" por las Planillas Anexas "C" y "D" que integran el presente decreto; y de los Decretos N°s 0438/02 y 3202/05 y sus modificatorios y N° 0236/08 ratificado por el Decreto N° 0043/23, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 14224 o la que en un futuro la reemplace y con las limitaciones que se establecen.

Asimismo, el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias equilibradas en las Fuentes Financieras y en las Aplicaciones Financieras necesarias que permitan contabilizar los medios sucedáneos de pago resultante de las operatorias autorizadas en la Ley de Presupuesto 2025 en correspondencia con las disposiciones del artículo 48 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y aquéllas que resulten de la facultad dada por la Ley N° 13501, sin que ello implique alterar las previsiones de los artículos 1° y 2° de la citada Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 8°: Determínase que si la medida a dictar en el marco del Decreto N° 3202/05 y modificatorios contempla autorización de gastos sólo podrá disponerse por excepción a las disposiciones del Decreto N° 0072/96 y su complementario N° 0235/96 en los casos en que la mayor erogación que genera pueda ser compensada con economías producidas en el mes anterior a cada acto administrativo. Transcurrido dicho plazo de producida la economía sin que se haya dictado el acto administrativo por parte del Ministerio correspondiente se requerirá dentro de los 11 (once) meses posteriores la intervención del Ministerio de Economía a través de su autorización por medio de la suscripción de una Resolución Conjunta. En el caso de que la economía afectada se haya producido con una anterioridad mayor a estos lapsos, la misma deberá aprobarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía definirá las condiciones y/o casuísticas necesarias para las suplencias (interinos y reemplazantes) imprescindibles de modo de proceder a la cobertura de las ausencias del personal que presta servicios esenciales para la comunidad en establecimientos sanitarios y asistenciales en el marco del Decreto N° 3202/05 y modificatorios.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 9°: Establécense los niveles limitativos de gastos conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "E" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10: Ratifícase para el ejercicio 2025 lo dispuesto por el Decreto N° 1975/96 o el que en el futuro lo reemplace y/o complemente respecto a la Programación de la Ejecución Presupuestaria mediante la asignación de la cuota de compromiso.

ARTÍCULO 11: Facúltase a los Ministros y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos a la realización de las modificaciones presupuestarias en el Cálculo de Recursos y Erogaciones de los fondos incorporados al Presupuesto en cumplimiento de las normas del artículo 3° de la Ley N° 25917 a la cual la Provincia adhirió por las Leyes N 12402 y 13871, las que se limitarán a los recursos efectivamente percibidos.

ARTÍCULO 12: Dispónese que las disposiciones contenidas en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 0155 de fecha 30 de diciembre de 2003 alcanzarán a todas las erogaciones en ellos contempladas que sean atendidas con las siguientes fuentes de financiamiento:

111 - Tesoro Provincial,

201 - Recursos Propios de los Organismos de Libre Disponibilidad,

414 - Consenso Fiscal - Ley 13748 – Apart. I pto. c),

5133 - Compensación Apart. II pto. a) del Consenso Fiscal - Ley 13748,

3005 - Impuesto Inmobiliario Rural - Fdo. Inf. Vial,

3006 - Ingresos Brutos - Fdo. Inf. Vial,

3016 - Acuerdo Ejec. de Sentencia Corte Sup. de Just. Nac. 2022.

El Ministerio de Economía podrá resolver que lo dispuesto precedentemente no aplique a determinadas Jurisdicciones y/o Entidades.

ARTÍCULO 13: Dese cuenta a las Honorables Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 14: Refréndese por los Ministros de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 15: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

